



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Álvaro Gil Baquero
Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada
Secretaria/Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz

ACTA NÚMERO 1819/08

En Madrid, a día 10 de Octubre de 2018, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1819/07, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Comité se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 3)

· VESTAS BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL - ARS PALMA DEL R??O (DHB038)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180 €), por no presentar Médico con licencia en el encuentro DHB038, según exige en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 4)

· GURPEA BETI-ONAK - LOGRO??O SPORTING LA RIOJA (PFB044)

Sancionar al OFICIAL JUAN JOSE GARCIA LALINDE del equipo LOGRO??O SPORTING LA RIOJA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTROS OFICIALES, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral, en relación con el artículo 40 del RRD, conforme el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· KUKULLAGA-ETXEBARRI - CLUB BALONMANO SAN ADRIAN (PFB046)

Sancionar al AYTE ENTRENADOR JUAN CARLOS SOLAR ABERASTURI del equipo CLUB BALONMANO SAN ADRIAN, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTROS OFICIALES, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral,, conforme el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· C.H.AMPOSTA (LAGRAMA) - UNIZAR DOMINICOS (PFC041)

Sancionar al JUGADOR MARTA GALVEZ ESPUNY del equipo C.H.AMPOSTA (LAGRAMA), con APERCIBIMIENTO, por desconsideración de hecho contra miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta la





atenuante de arrepentimiento espontáneo., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 3)

· EMBUTIDOS LALINENSE - CONSERVAS BOYA BM. CAMARI??AS (1MA032)

Sancionar al Club CLUB BALONM??N CAMARI??AS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), por presentarse su equipo al encuentro 1MA032 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, siendo reincidente en la infracción., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· ACADEMIA OCTAVIO VIGO - CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL (1MA036)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), por hacer caso omiso, transcurridos los plazos establecidos al efecto, al requerimiento formulado por el Comité en el Acta 07, respecto de la subida del video correspondiente al encuentro 1MA027, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· EMBUTIDOS EZEQUIEL B.M. CUATRO VALLES - GRUPO IMQ (1MB032)

Sancionar al JUGADOR DIEGO SEIVANE SIERRA del equipo EMBUTIDOS EZEQUIEL B.M. CUATRO VALLES, con APERCIBIMIENTO, por desconsideración de hecho contra miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta la atenuante de arrepentimiento espontáneo., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· GAES MÁLAGA - BALONMANO INGENIO (1MF031)

Sancionar al JUGADOR LUIS JORGE RODRIGUEZ SEQUEIRA del equipo BALONMANO INGENIO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTROS OFICIALES, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral., conforme el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· BM. TENERIFE - CAJASUR CBM (1MF033)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el encuentro 1MF033. , incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

· CLUB BALONMANO BAH??A DE ALMER??A - BM MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS (1MF035)

Sancionar al Club BALONMANO BAH??A DE ALMER??A, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), por no presentar Entrenador en el encuentro 1MF035- , incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.



A C C - 1 0 1 0 2 0 1 8 - 1 6 5 2 5 8



5. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **BERA BERA R.T.**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido las estadísticas del partido DHF045 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BERA BERA R.T. una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BERA BERA R.T. para que en un plazo que vence en 48 horas suba las estadísticas del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **ACANOR ATL??TICO NOV??S**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido las estadísticas del partido DHB032 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Acanor Atlético Novás una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club Acanor Atlético Novás para que en un plazo que vence en 48 horas suba las estadísticas del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido las estadísticas del partido PFA046 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY para que en un plazo que vence en 48 horas suba las estadísticas del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **BM MUSKIZ ESKUBALOIA**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido las estadísticas del partido PFB041 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BM Muskiz Eskubaloia una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BM Muskiz Eskubaloia para que en un plazo que vence en 48 horas suba las estadísticas del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.





6. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **AD BALONMANO PEREDA**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFB043 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club AD BALONMANO PEREDA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club AD BALONMANO PEREDA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

7. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **OAR GRÀCIA SABADELL**

A) Dado que a día de hoy no se han subido las estadísticas del partido PFC042 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR GRÀCIA SABADELL una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club OAR GRÀCIA SABADELL para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

8. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **CLUB DEPORTIVO URCI ALMERIA**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFD043 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO URCI ALMERIA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO URCI ALMERIA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

9. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA





- **ESCOLAS DE BALONM??N XIRIA**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido las estadísticas del partido 1MA031 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Escolas de Balonmán Xiria una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club Escolas de Balonmán Xiria para que en un plazo que vence en 48 horas suba las estadísticas del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

10. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **CLUB BALONMAN LAL??N**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MA032 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMAN LALÍN una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club CLUB BALONMAN LALÍN para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

11. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **CLUB BALONMAN LAL??N**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido las estadísticas del partido 1MA032 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMAN LALÍN una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club CLUB BALONMAN LALÍN para que en un plazo que vence en 48 horas suba las estadísticas del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **BUEU ATL??TICO BALONM??N**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido las estadísticas del partido 1MA034 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BUEU ATLÉTICO BALONMÁN una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BUEU ATLÉTICO BALONMÁN para que en un plazo que vence en 48 horas suba



A C C - 1 0 1 0 2 0 1 8 - 1 6 5 2 5 8



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



las estadísticas del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

12. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **CLUB DEPORTIVO IPLACEA**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MB033 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO IPLACEA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO IPLACEA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **CLUB BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MB038 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club CLUB BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

13. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **CLUB BALONMANO UHARTE ESKUBALOIA TALDEA**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido las estadísticas del partido 1MC031 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO UHARTE ESKUBALOIA TALDEA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club CLUB BALONMANO UHARTE ESKUBALOIA TALDEA para que en un plazo que vence en 48 horas suba las estadísticas del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **EREINTZA ESKUBALOIA KIROL ELKARTEA**





A) Dado que a día de hoy no se ha subido las estadísticas del partido 1MC037 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club EREINTZA ESKUBALOIA KIROL ELKARTEA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club EREINTZA ESKUBALOIA KIROL ELKARTEA para que en un plazo que vence en 48 horas suba las estadísticas del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• **TRAPAGARN ESKUBALOIA K. T.**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido las estadísticas del partido 1MC038 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club TRAPAGARN ESKUBALOIA K. T. una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club TRAPAGARN ESKUBALOIA K. T. para que en un plazo que vence en 48 horas suba las estadísticas del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• **HANDBOL POBLENOU**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido las estadísticas del partido 1MD038 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club HANDBOL POBLENOU una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club HANDBOL POBLENOU para que en un plazo que vence en 48 horas suba las estadísticas del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

14. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

• **CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1ME038 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.





15. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **CLUB BALONMANO TEJINA**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido las estadísticas del partido 1MF033 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO TEJINA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club CLUB BALONMANO TEJINA para que en un plazo que vence en 48 horas suba las estadísticas del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

16. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **CLUB BALONMANO TEJINA**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MF033 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO TEJINA una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente, al haber sido sancionado durante esta temporada por el mismo motivo.

B) Además, se requiere al club CLUB BALONMANO TEJINA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **CLUB BALONMANO VILLAFRANCA**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MF034 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Club Balonmano Villafranca una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club Club Balonmano Villafranca para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

17. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **CLUB BALONMANO VILLAFRANCA**

A) Dado que a día de hoy no se ha subido las estadísticas del partido 1MF034 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Club Balonmano Villafranca una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en



A C C - 1 0 1 0 2 0 1 8 - 1 6 5 2 5 8



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club Club Balonmano Villafranca para que en un plazo que vence en 48 horas suba las estadísticas del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

18. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

19. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**



Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**



Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



A C C - 1 0 1 0 2 0 1 8 - 1 6 5 2 5 8